



MUNICIPALIDAD DE JOSE FASSARDI
INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. 14 de Mayo / Augusto Roa Bastos

R.U.C. 80024740-0

RESOLUCION N° 118/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE MADERA EN COMPAÑÍA ÑU PYAHU Y DE TUBOS CELULARES EN LA COMPAÑÍA CAGUAREI”.-----

José Fassardi, 27 de agosto de 2024.

VISTO: Las notas remitidas y firmadas por los pobladores de las Compañías de Ñu Pyahu y Caguareí, solicitando de manera urgente una solución a los puentes que se encuentran dichos lugares, el informe del Fiscal de Obras Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Ley 7021/22 en su Artículo 40 dice: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: .En su punto 2 Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: Inciso c): Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.

Que, el Art. 210 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal dice: “las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del (UCNT)

Que, conforme a la Orgánica Municipal Artículo 51. El Intendente Municipal tendrá las siguientes atribuciones: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública por concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE FASSARDI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

Art. 1º. Aprobarla implementación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE MADERA EN COMPAÑÍA ÑU PYAHU Y DE TUBOS CELULARES EN LA COMPAÑÍA CAGUAREI.-

Art. 2º. Disponerque la Unidad Operativa de Contrataciones elabore el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los procedimientos de la ley 7021/22. -

Art. 4º Comunicar, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Pablo Cesar Galeano
Secretario General



Lic. Víctor Eduardo Torres Ríos
Intendente Municipal